

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2020-00011-00.

Para tener como válida la citación para la notificación personal al demandado se debe dar estricto cumplimiento al artículo 291 del Código General del proceso, a cuyo tenor: *“...La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado (...) La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente...”*. Nótese que la dirección a la cual fue remitida la citación no se informó con la demanda por lo que se deberá explicar el motivo del cambio de dirección. De igual forma, se echa de menos la copia cotejada de la citación que fue remitida al demandado, por lo cual esta deberá aportarse. Se concede el término de 30 días para el efecto so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 ibídem.

Sin perjuicio de lo anterior, también se podrá notificar a la parte demandada a través de su correo electrónico, haciendo uso de las tecnologías de la información, tal y como lo indica el Decreto Legislativo 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

of

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL

JUEZ

JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad0045c95b5419d66fa21e676da1dad6a11db44a6adf98f5639001ccf50a8b75**

Documento generado en 20/10/2020 11:12:07 a.m.